



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 034-2023/MPHy-CZ

Caraz, 20 de enero del 2023

VISTOS: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Desastres – SINAGERD; la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 021-2023/MPHy, de fecha 11 de enero del 2023; el Informe Nº 007-2023-MPHy/06.20, de fecha 17 de enero del 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres; el proveído de fecha 19 de enero del 2023, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa a que se refiere el párrafo anterior, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, así como el numeral 20) señala “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Además en su Artículo 8º precisa “que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto”;

Que, el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26º del cuerpo legal indicado en el párrafo precedente, establece que la administrada municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley Nº 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el



desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o en diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, asimismo mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de desastre;

Que, asimismo, el reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011, en el numeral 19.1 del Artículo 19° señala que: “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.” Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatorio la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de defensa civil;

Que, siendo así, resulta necesario designar al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cual tendrá como funciones las señaladas en la Ley N° 29664 su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, de la misma manera, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, a ser aplicados por los Gobiernos regionales y Gobiernos locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, ley que crea el sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2023/MPHy, de fecha 11 de enero del 2023, se ratificó al Bach en Ingeniería Industrial José Antonio Granados López, en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 007-2023-MPHy/06.20, de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige al señor Alcalde, teniendo en cuenta la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, teniendo en cuenta su ratificación en el cargo en mención, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2023/MPHy de fecha 11 de enero del 2023, se le encarga la Secretaría Técnica de Defensa Civil ante la Plataforma de Defensa Civil, de la Provincia de Huaylas establecido dentro de las funciones;

Que, el señor Alcalde en uso de sus facultades y atribuciones, mediante proveído de fecha 19 de enero del 2023, solicita a la Secretaria General, proyectar el acto administrativo según los documentos adjuntos;





Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Bach en Ingeniería Industrial **JOSÉ ANTONIO GRANADOS LÓPEZ**, las funciones de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, ante la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huaylas, quien cumplirá sus funciones y responsabilidades que el cargo amerita, las mismas que están las señaladas en la Ley Nº 29664 su Reglamento Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano; Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

